

19096

2014	09	01	037	P016856
------	----	----	-----	---------



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA "BIOMETALES CIA. LTDA."——
CUANTÍA: ——
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.——
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.——

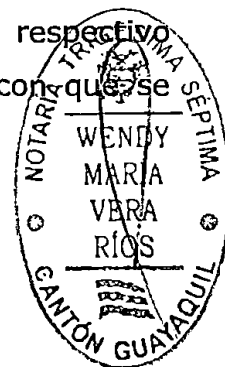
1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
2 del Ecuador, a los veintidós días del mes de Diciembre de dos mil
3 catorce, ante mí **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA**
4 **TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la
5 celebración de la presente escritura: el señor FREDDY FERNANDO HARO
6 VELASCO, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de
7 estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en esta ciudad
8 de Guayaquil; y, el señor HENRY FERNANDO HARO SANCHEZ, por sus
9 propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado soltero, de
10 profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los
11 comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco de
12 lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
13 identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la
14 naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento
15 me presentaron la minuta del tenor siguiente:- SEÑORA NOTARIA:
16 Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a
17 su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y
18 demás convenciones, que otorgan: UNO: FREDDY FERNANDO HARO
19 VELASCO, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de
20 estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en esta ciudad
21 de Guayaquil; y, HENRY FERNANDO HARO SANCHEZ, por sus propios
22 derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado soltero, de profesión
23 ejecutivo, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- La presente



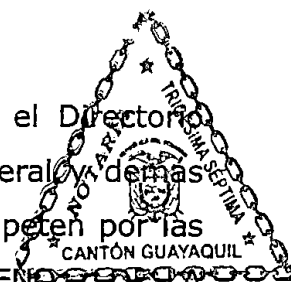
1 escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las
2 cláusulas que prosiguen:- CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE
3 COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, señor
4 FREDDY FERNANDO HARO VELASCO y señor HENRY FERNANDO HARO
5 SANCHEZ, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y
6 profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es su
7 voluntad constituir la compañía anónima BIOMETALES CIA. LTDA., para
8 lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones
9 mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto
10 aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte
11 integrante del contrato social de la Compañía.- ESTATUTO DE LA
12 COMPAÑÍA ANÓNIMA "BIOMETALES CIA. LTDA."-CAPÍTULO PRIMERO.-
13 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
14 CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN
15 OBJETIVA: Con la denominación de BIOMETALES CIA. LTDA., se
16 constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por
17 las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- ARTÍCULO
18 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicara importación y
19 exportación, comercializara y transformara materia prima para la
20 elaboración de poliestireno de alta densidad, polietileno, resinas, aditivos
21 para la misma, platicos, aditivos plásticos, plásticos reciclados,
22 tratamientos de materiales plásticos y en proceso de reciclamiento, pvc,
23 tubos pvc, madera procesada, laminas plástica, fibra de vidrio y todo
24 tipo de herramientas , maquinarias y materiales para la construcción y el
25 reciclados, montaje y administración de centros de acopio y
26 procesamientos de materiales de reciclados. Para el cumplimiento de su
27 objeto, la compañía podrá realizar todos aquellos actos y contratos
28 permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que



1 se relacionen con su objeto.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La
2 Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia
3 del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y
4 agencias dentro y fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo
5 de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la
6 inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro
7 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía
8 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por
9 resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad
10 con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.-
11 ARTÍCULO QUINTO:- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía
12 se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL
13 AUTORIZADO de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y
15 estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en OCHOCIENTAS
16 (800) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
17 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
18 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive.
19 Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán
20 autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General,
21 debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de
22 Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- EL CAPITAL
23 AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL
24 SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital
25 autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el
26 cincuenta por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo
27 no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo
28 aumento en el Registro Mercantil. EL CAPITAL SUSCRITO con que se



1 constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en
3 OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles,
4 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
5 una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los
6 aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite
7 autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la
8 Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las
9 previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan
10 de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital
11 suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede
12 incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor
13 denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las
14 firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las
15 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento
16 pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o
17 más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
18 derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta
19 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho
20 en proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se
21 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
22 Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan
23 como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-
24 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de
25 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
26 título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPÍTULO
27 SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
28 REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada

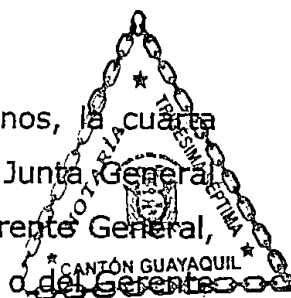


1 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio
2 cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás
3 funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
4 leyes y las que este Estatuto les señale.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA
5 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de
6 la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios
7 u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin
8 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta,
9 ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en
10 su reemplazo, el Presidente de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.- DE
11 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta
12 General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos,
13 es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
14 obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al
15 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados
16 de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda
17 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante
18 aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien
19 haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y
20 los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e
21 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas,
22 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
23 ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante
24 lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de
25 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
26 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
27 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
28 del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad,



1 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
2 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta
3 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este
4 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
5 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
6 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse
7 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
8 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
9 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
10 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
11 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los
12 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en
13 la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará
14 en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General
15 y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus
16 veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse
17 representar en las sesiones de Junta General por otras personas,
18 mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del
19 Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán
20 ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
21 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo
22 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
24 Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los
25 asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo
26 octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de
27 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el
28 Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a

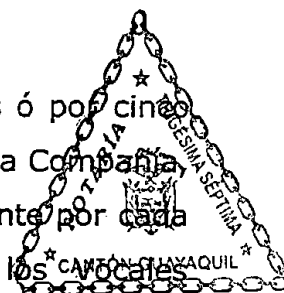
1 éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta
2 parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General
3 será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General,
4 actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
5 General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los
6 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO
7 DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de
8 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos
9 del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se
11 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema
12 que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta
13 General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas
14 por el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES
15 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta
16 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y
17 al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
18 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las
19 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
20 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
21 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
22 cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta
23 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;
24 e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando,
25 proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal
26 de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
27 f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
28 Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital



1 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
2 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación,
3 la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas
4 que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de
5 Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias
6 aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito
7 y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y
8 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán
9 las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando
10 a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que
11 lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente,
12 incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus
13 respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo
14 noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o
15 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
16 departamentales y demás organismos administrativos que exija el
17 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que
18 al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
19 representación legal, por ser simples administradores internos; k)
20 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la
21 amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma
22 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y
23 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
24 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las
25 demás atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL
26 DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo
27 establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el
28 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

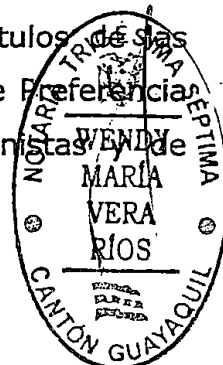
1 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco
2 Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía
3 quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada
4 Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales
5 Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán
6 nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En
7 caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será
8 principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o
9 el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta
10 proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO
11 VIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía
12 así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria
13 de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación,
14 por lo menos, al fijado para la sesión; salvo que los Directores se
15 encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser
16 convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse
17 regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será
18 necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias
19 se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales
20 como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la
21 respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes
22 Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión.
23 Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia
24 General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será
25 obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del
26 Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente considere
27 que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el
28 Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de



1 videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto,
2 sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación
3 expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que
4 manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al
5 Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de
6 quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en
7 dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas
8 conjuntamente con el Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El
9 Directorio estará presidido por el Gerente General de la Compañía y, en
10 ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y,
11 actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz
12 informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que
13 designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las
14 deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar
15 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de
16 Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio
17 de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes
18 a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con
19 un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres
20 Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco
21 Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá
22 ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva
23 sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes
24 del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a
25 los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de
26 control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles
27 de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
28 Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d)



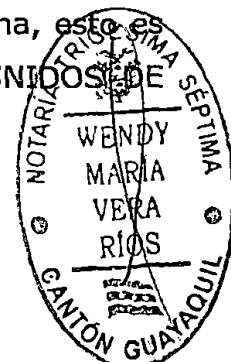
1 Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia, en forma
2 obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la
3 interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los
4 asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el
5 Presidente o el Gerente General de la Compañía.- CAPÍTULO QUINTO.-
6 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO
7 TERCERO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán
8 elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo
9 ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL
10 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
11 atribuciones: a) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los
12 Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; b) Firmar,
13 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las
14 sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; c) Subrogar al
15 Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o
16 falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, d)
17 Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- ARTÍCULO
18 VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General
19 tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera
21 individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por
22 consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Presidir las sesiones de
23 Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integre; b)
24 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más
25 limitación que la establecida por este Estatuto; c) Suscribir,
26 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las
27 Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia
28 y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de



1 Directorio, en las que actuará como Secretario; d) Llevar el Libro de
2 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes,
3 el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la
4 Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; e) Preparar los
5 informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de
6 inmediato a consideración del Comisario; f) Presentar informes sobre la
7 marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a
8 los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo
9 requieran; y, g) Las demás que para el administrador establezcan la Ley
10 de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta,
11 ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos
12 mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en
13 caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-
14 CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La
15 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
16 una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su
17 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por
18 la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO
19 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará
20 por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que
21 arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
22 establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
23 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado
24 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después
25 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
26 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o
27 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas
28 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de



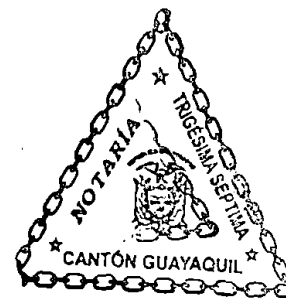
1 Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al
2 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGESIMO
3 NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en
4 los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
5 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno
6 suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la
7 Compañía, o quien hiciere sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.-
8 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA
9 SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores
10 declaran de modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS
11 ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
12 un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL
13 SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS
14 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00),
15 el mismo que ha sido pagado en un cincuenta por ciento del valor de
16 cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el
17 detalle siguiente: DOS.UNO. El señor FREDDY FERNANDO HARO
18 VELASCO declara que ha suscrito SETECIENTAS SESENTA ACCIONES,
19 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar
20 de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el cincuenta por
21 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de TRECIENTOS
22 OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
23 (US\$380.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en
24 numerario; DOS.DOS. El señor HENRY FERNANDO HARO SANCHEZ
25 declara que ha suscrito CUARENTA ACCIONES ordinarias, nominativas e
26 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos,
27 habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de la misma, esto es
28 la suma de VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



1 AMÉRICA (US\$20.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en
2 numerario.- DOS.TRES. Las accionistas fundadoras, señor FREDDY
3 FERNANDO HARO VELASCO y HENRY FERNANDO HARO SANCHEZ
4 otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración
5 sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la
6 constitución de BIOMETALES CIA. LTDA., acreditando por ende la
7 correcta integración del capital según lo declarado en los apartados
8 DOS.UNO y DOS.DOS. que anteceden, esto es, que a la fecha del
9 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago
10 de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento,
11 que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan
12 pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que
13 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
14 Superintendencia de Compañías y Valores. junto con los demás
15 documentos que ésta requiera al efecto.- CLÁUSULA TERCERA.-
16 NOMBRAMIENTOS: Los accionistas fundadores, en forma unánime
17 acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía a el señor
18 FREDDY FERNANDO HARO VELASCO, los accionistas se reservan la
19 facultad de elegirlo en el momento oportuno de acuerdo a sus intereses,
20 por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada
21 cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta
22 escritura se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción y
23 registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- CLÁUSULA CUARTA.-
24 AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente
25 General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en
26 forma expresa al abogado JENNER BISMAR CERVANTES RUGEL para
27 que, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución y
28 existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/12/2014 11:39 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7680364

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0922040662 ZUÑIGA ALVARADO RUBEN ARCADIO

CIU: K6420.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BIOMETALES CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/01/2015 11:39 AM

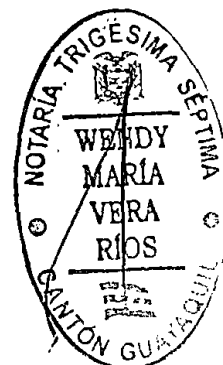
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



22/12/2014 10.36

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HARO VELASCO
FREDDY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
PASTAZA
PUYO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CONSOLACION DE R
ZEAS TORRES

N. 160022456-0



INSTRUCCION. PROFESION / OCUPACION
BACHILLERATO COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXX XXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HARO VELASCO MARIA ZOILA O.
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-07

V4343V6242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELEC. CONSTITUCIONALES 2011-2014

045
045 - 0213
NÚMERO DE CERTIFICADO
HARO VELASCO FREDDY FERNANDO

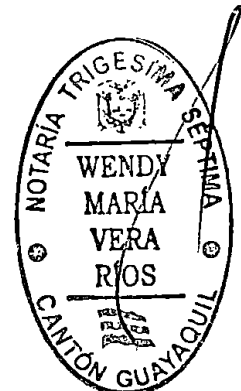
1600224560
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MAGDALENA
PARROQUIA
ZONA

2
1
ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3333V1232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HARO FREDDY FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ DEYDA MARISOL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-09



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
**HARO SANCHEZ
FERNANDO HENRY**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**

LA MAGDALENA

FECHA DE NACIMIENTO **1989-03-11**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N.º **1721892006**

CANTÓN **GUAYAQUIL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

037

037 - 0295

NÚMERO DE CERTIFICADO

HARO SANCHEZ FERNANDO HENRY

1721892006

CÉDULA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CHILLOGALLO

PARROQUIA

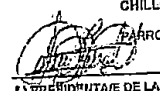
ZONA

1

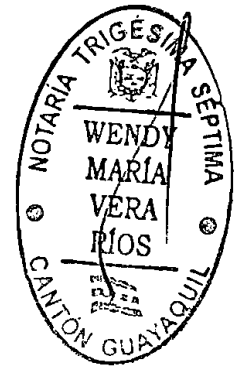
3

1

3



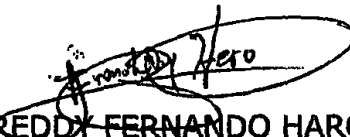
1. PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



1 Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del
2 contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes
3 legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de
4 Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales
5 finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás
6 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta
7 escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el abogado
8 JENNER BISMAR CERVANTES RUGEL con registro número once mil
9 setecientos del Colegio de Abogados del Guayas, la misma que en un
10 solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada
11 a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
12 Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus
13 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
14 Notario.- Doy fe.

15

16

17  FREDDY FERNANDO HARO VELASCO

18 C.C. No. 160022456-0

C.V. No. 045-0213

19

20

21  HENRY FERNANDO HARO SANCHEZ

22 C.C. No. 172189200-6

C. V. No. 037-0295

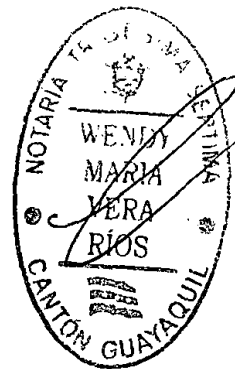
23

24

25  ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS

26 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

27

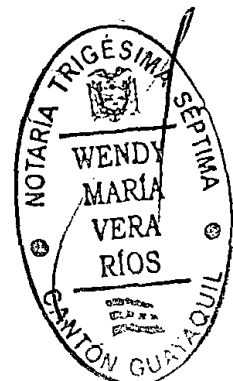


AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "BIOMETALES CIA.LTDA"**. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-



Wendy María Vera Ríos
Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

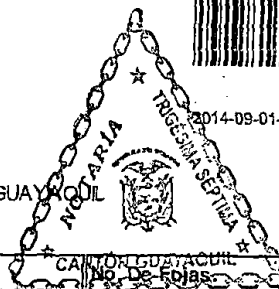


Imprimir



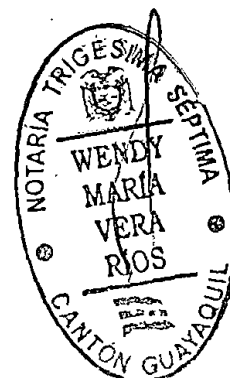
2014-09-01-037-P016856

Abogada. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura No.	2014-09-01-037-P016856	No. De Hojas	11			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-12-23 13:58:18						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	FREDDY FERNANDO HARO VELASCO	Cédula de Ciudadanía	1600224560	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	HENRY FERNANDO HARO SANCHEZ	Cédula de Ciudadanía	1721892006	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "BIOMETALES CIA. LTDA".						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL		GUAYAQUIL			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 1600						


ABOGADA. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:66.047
FECHA DE REPERTORIO:29/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:15:49

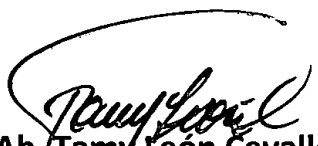
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Enero del dos mil quince queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BIOMETALES CIA. LTDA.**, de fojas 423 a 449, Registro Mercantil número 16. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BIOMETALES CIA. LTDA.**, a favor de **FREDDY FERNANDO HARO VELASCO**, de fojas 107 a 109, Registro de Nombramientos número 37.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 07 de enero de 2015


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1042032



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

BIOMETALUS CIA. LTDA.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

CUSCAS

CANTÓN:

CUSCAREL

CIUDAD:

CUSCAREL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

CUSCAS

CANTÓN:

CUSCAREL

CIUDAD:

CUSCAREL

PARROQUIA:

XIMENA

BARRIO:

CIUDELA:

LOS ACACIAS

CALLE:

NÚMERO:

6

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CS

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042136362

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

biometelus@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

DIAGONAL AL COLEGIO AERONAUTICA ESTRADA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

FABIAN FERNANDO ADEO VELASCO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

160022456-0

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, ~~acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.~~

REGISTRO Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

02 FEB 2015 3:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: NIPchale

RECIBIDO

Firma del Representante Legal

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/JAN/2015 14:21:35

Usu: elejandrog



Remitente: No. Trámite: 1508 - 0

FREDDY HARO -

Expediente: 700090.
7680364

RUC:

Razón social:

BIOMETALES CIA.LTDA.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FOMRULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENFRAI

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 46